

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Se ha recibido en esta Intervención Delegada la propuesta de Resolución de la Directora del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad, por la que se ordena el abono de las facturas relativas al suministro de carburantes de los vehículos del Gobierno de Navarra y sus Organismos Autónomos realizado por REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. (A80298839) entre las fechas 23/01/2023 y 08/06/2023, por importe global de 269.590,74 euros (IVA incluido) con cargo a la partida "050003 02900 2281 921800 Combustibles y lubricantes" del Presupuesto de gastos de 2023.

El órgano gestor informa que con fecha 31 de diciembre de 2022 finalizó la vigencia del Acuerdo Marco (2018-2022) para la contratación del suministro de carburantes para los vehículos del Gobierno de Navarra y sus Organismos Autónomos.

Tras la finalización del citado Acuerdo Marco, y hasta la fecha, el Servicio de Patrimonio de la Dirección General del Presupuesto, órgano competente para la tramitación del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 422/2007, de 17 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se reordenan las competencias para la celebración de contratos de suministros en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, no ha licitado un nuevo Acuerdo Marco.

No obstante, y dado que, para seguir en circulación, los vehículos del Gobierno de Navarra han necesitado repostar combustible, la empresa seleccionada en el anterior Acuerdo Marco REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. (A80298839) ha continuado prestando el suministro mediante un contrato cuya oferta ha sido valorada y aceptada por el Servicio de Patrimonio, que ha supuesto un incremento de precio debido al incremento de coste de transporte entre otros conceptos, pero que conserva las condiciones técnicas del Acuerdo Marco anterior.

La partida 050003 02900 2281 921800 "Combustibles y lubricantes" del Presupuesto de gastos de 2023, propuesta para el abono, dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos Públicos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Pamplona, 26 junio 2023

EL INTERVENTOR DELEGADO
**ALDASORO
OYARZABAL
JOSE MARIA**

Firmado digitalmente
por ALDASORO
OYARZABAL JOSE
MARIA
Fecha: 2023.06.26
11:48:25 +02'00'
asoro



ASUNTO:	INFORME PROPUESTA ABONO DE FACTURAS RELATIVA AL SUMINISTRO DE CARBURANTES DE LOS VEHICULOS DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS REALIZADO POR REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. ENTRE LAS FECHAS 01/01/2023 Y 15/06/2023.
OBJETO:	INFORME PROPUESTA ABONO FACTURAS

Con fecha 31 de diciembre de 2022 finalizó la vigencia del Acuerdo Marco (2018-2022) para la contratación del suministro de carburantes para los vehículos del Gobierno de Navarra y sus Organismos Autónomos.

Tras la finalización del citado Acuerdo Marco, y hasta la fecha, el Servicio de Patrimonio de la Dirección General del Presupuesto, órgano competente para la tramitación del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 422/2007, de 17 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se reordenan las competencias para la celebración de contratos de suministros en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, no ha licitado un nuevo Acuerdo Marco.

No obstante, y dado que para seguir en circulación, los vehículos del Gobierno de Navarra han necesitado repostar combustible, la empresa seleccionada en el anterior Acuerdo Marco REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. (A80298839) ha continuado prestando el suministro mediante un contrato cuya oferta ha sido valorada y aceptada por el Servicio de Patrimonio, que ha supuesto un incremento de precio debido al incremento de coste de transporte entre otros conceptos, pero que conserva las condiciones técnicas del Acuerdo Marco anterior.

Ante dicha situación, y en vista de que aún se va a retrasar la entrada en vigor del próximo Acuerdo Marco que se encuentra en trámite, para proceder al abono del gasto generado por el combustible suministrado, pero sin cobertura contractual, se van a tramitar las facturas que se han registrado hasta la fecha que no se corresponden como contrato de menor cuantía, siguiendo los criterios señalados y

aprobados por el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y Secretaría General Técnica para tratarlas como enriquecimiento injusto.

La empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. (A80298839) ha presentado en el registro de facturas para su abono la relación de facturas que se detalla a continuación, por un importe total de 269.590,74 euros (IVA incluido,) correspondientes al gasto en suministro de carburantes a los vehículos del Gobierno de Navarra y sus organismos autónomos en el periodo comprendido entre las fechas 23/01/2023 y 08/06/2023 que no se pueden incluir como contrato de menor cuantía:

Punto de suministro	Dirección del suministro	Fecha de pedido	Fecha entrada en registro	Nº RF	Nº factura	Importe factura
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	23/01/2023	31/03/2023	1867190	6337002836	14.252,05
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	03/02/2023	28/03/2023	1865121	6331098499	13.584,78
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	13/02/2023	28/03/2023	1865119	6331123098	13.183,39
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	24/02/2023	24/02/2023	1865118	6331158309	13.183,30
BOMBEROS CORDOVILLA	CTRA. DE ZARAGOZA 3,1	02/03/2023	28/03/2023	1851425	6331175618	5.991,65
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	07/03/2023	04/03/2023	1865117	6331191556	13.672,42
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	08/03/2023	05/04/2023	1871404	6331267422	14.057,77
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	10/03/2023	14/03/2023	1856499	6331203978	13.271,45
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	17/03/2023	21/03/2023	1861224	6331221768	12.627,10
BOMBEROS CORDOVILLA	CTRA. DE ZARAGOZA 3,1	17/03/2023	21/03/2023	1861225	6331221770	5.613,44
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	24/03/2023	24/03/2023	1865062	6331242412	12.762,16
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA	31/03/2023	05/04/2023	1871403	6331267423	14.046,89



Punto de suministro	Dirección del suministro	Fecha de pedido	Fecha entrada en registro	Nº RF	Nº factura	Importe factura
	TEJA S/N					
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	04/04/2023	06/04/2023	1872352	6331272963	12.508,62
BOMBEROS CORDOVILLA	CTRA. DE ZARAGOZA 3,1	05/04/2023	12/04/2023	1873812	6331289546	4.254,77
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	12/04/2023	14/04/2023	1875094	6331297155	7.061,74
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	19/04/2023	22/04/2023	1880023	6331320097	9.600,26
BOMBEROS CORDOVILLA	CTRA. DE ZARAGOZA 3,1	21/04/2023	25/04/2023	1881077	6331326427	5.469,93
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	08/05/2023	10/05/2023	1890959	6331375079	11.415,18
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	15/05/2023	18/05/2023	1895225	6331393498	13.367,95
BOMBEROS CORDOVILLA	CTRA. DE ZARAGOZA 3,1	16/05/2023	19/05/2023	1895912	6331397313	5.194,18
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	17/05/2023	17/05/2023	1896635	6331400758	11.798,54
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	26/05/2023	30/05/2023	1902205	6331431445	11.963,31
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	01/06/2023	03/06/2023	1906588	6331444307	13.476,94
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	05/06/2023	07/06/2023	1908624	6331459149	11.916,19
BOMBEROS CORDOVILLA	CTRA. DE ZARAGOZA 3,1	06/06/2023	08/06/2023	1909534	6331462653	5.316,73

Constatada la prestación del suministro, se PROPONE el abono de las facturas presentadas por REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. (A80298839), en concepto de suministro de carburantes para los vehículos del Gobierno de Navarra y sus organismos autónomos entre las fechas 23/01/2023 y 08/06/2023, por un importe global de 269.590,74 euros (IVA incluido).

El abono se realizará con cargo a la partida "050003 02900 2281 921800 Combustibles y lubricantes" del Presupuesto de gastos de 2023.

Pamplona, a 22 de junio 2023.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PARQUE MÓVIL	Vº Bº INTERVENCIÓN DELEGADA
Eugenio Vila Sanchez VILA SANCHEZ EUGENIO VICENTE Firmado digitalmente por VILA SANCHEZ EUGENIO VICENTE Fecha: 2023.06.22 16:01:50 +02'00'	José M ^a Aldasoro Oyarzabal



Asunto	Solicitud de elevación a propuesta de Acuerdo de Gobierno de Navarra por el que se resuelva favorablemente el expediente de abono de las facturas de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. (A80298839) en concepto de suministro de carburantes para los vehículos del Gobierno de Navarra y sus organismos autónomos entre las fechas 23/01/2023 y 08/06/2023, por un importe global de 269.590,74 euros (IVA incluido).
Objeto	INFORME PROPUESTA ACUERDO DE GOBIERNO

Solicito se eleve a PROPUESTA de Acuerdo de Gobierno de Navarra por el que se resuelva favorablemente el expediente de abono de las facturas de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. (A80298839) en concepto de suministro de carburantes para los vehículos del Gobierno de Navarra y sus organismos autónomos entre las fechas 23/01/2023 y 08/06/2023, por un importe global de 269.590,74 euros (IVA incluido).

Con fecha 31 de diciembre de 2022 finalizó la vigencia del Acuerdo Marco (2018-2022) para la contratación del suministro de carburantes para los vehículos del Gobierno de Navarra y sus Organismos Autónomos.

Tras la finalización del citado Acuerdo Marco, y hasta la fecha, el Servicio de Patrimonio de la Dirección General del Presupuesto, órgano competente para la tramitación del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 422/2007, de 17 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se reordenan las competencias para la celebración de contratos de suministros en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, no ha licitado un nuevo Acuerdo Marco.

No obstante, y dado que, para seguir en circulación, los vehículos del Gobierno de Navarra han necesitado repostar combustible, la empresa seleccionada en el anterior Acuerdo Marco REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. (A80298839) ha continuado prestando el suministro mediante un contrato cuya oferta ha sido valorada y aceptada por el Servicio de Patrimonio, que ha supuesto un incremento de precio debido al incremento de coste de transporte entre otros conceptos, pero que conserva las condiciones técnicas del Acuerdo Marco anterior.

La ordenación de pago propuesta, tiene su fundamento en el suministro de carburantes no sustentada en una relación jurídica debidamente formalizada al encontrarse en trámite el Acuerdo Marco, y no haber formalizado debidamente la situación con el suministrador, ya que estos servicios son prioritarios, y que sin la movilidad de los vehículos no podrían prestarse y por lo tanto el suministro es imprescindible.

En vista de que nos encontramos ante la compra de un suministro debidamente ejecutada pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.



Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido la propuesta de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los suministros recibidos, en virtud de la teoría que persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de prestar de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin percibir la oportuna contraprestación.

En su virtud, se propone se eleve a Gobierno de Navarra, que resuelva favorablemente el expediente de abono de las facturas de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. (A80298839) en concepto de suministro de carburantes para los vehículos del Gobierno de Navarra y sus organismos autónomos entre las fechas 23/01/2023 y 08/06/2023, por un importe global de 269.590,74 euros (IVA incluido).

Cordovilla a 22 de junio de 2023

DIRECTORA SERVICIO
DESARROLLO POLITICAS DE
SEGURIDAD

JUANIZ
MORIONES
AITZIBER

Firmado digitalmente por
JUANIZ MORIONES
AITZIBER

Fecha: 2023.06.22
15:07:28 +02'00'

Aitziber Juaniz Moriones

Vº Bº DIRECTORA GENERAL
DEINTERIOR

LOPEZ
ANTELO
MARIA
AMPARO

Fecha:
2023.06.2
3 08:20:29
+02'00'

AMPARO LÓPEZ ANTELO

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 28 de junio de 2023, por el que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Interior, se resuelve favorablemente el expediente de abono de diversas facturas por importe total de 269.590,74 euros, por el suministro de carburantes con destino a los vehículos del Parque Móvil del Gobierno de Navarra prestado por la empresa Repsol Comercial de Productos petrolíferos S.A, con CIF. A80298839, durante el periodo comprendido entre el 23 de enero y el 8 de junio de 2023.

La Dirección General de Interior ha propuesto aprobar la autorización y disposición del gasto de diversas facturas, correspondiente al suministro de carburantes con destino a los vehículos del Parque Móvil del Gobierno de Navarra durante el periodo comprendido entre el 23 de enero y el 8 de junio de 2023.

La disposición de gasto y ordenación de pago propuestas tienen su fundamento en el suministro no sustentado en una relación jurídica debidamente formalizada, al no haberse podido licitar y adjudicar, por diversos motivos el correspondiente acuerdo marco, una vez finalizada la vigencia del anterior acuerdo el 31 de diciembre de 2022.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la necesidad del servicio de traslados llevado a cabo por los vehículos del Parque Móvil, se continuó con el mismo, siendo requisito imprescindible el repostaje habitual,

aun no habiéndose formalizado la correspondiente relación jurídica.

Habiéndose prestado el servicio sin soporte contractual, debe analizarse si dicha prestación tiene encaje en la figura del enriquecimiento injusto.

La doctrina sobre el enriquecimiento injusto (Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de abril de 2001, 12 de septiembre de 2001, 15 de abril de 2003 y 6 de octubre de 2003) exige los siguientes requisitos:

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

En el caso presente, así se desprende del expediente, se cumplen los requisitos existiendo en el expediente facturas, informes propuestas de abono y documentación justificativa de las cantidades reclamadas correspondientes al suministro de carburantes con destino a los vehículos del Parque Móvil del Gobierno de Navarra durante el periodo comprendido entre el 23 de enero y el 8 de junio de 2023.

Habiéndose remitido propuesta de resolución a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, se ha emitido por la misma informe de omisión de fiscalización, de acuerdo con el artículo 103 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, al haberse concretado y desarrollado la relación jurídica originaria con ausencia de fiscalización, elevándose el expediente al Gobierno Navarra para que resuelva el procedimiento.

No habiéndose ajustado la relación jurídica a las disposiciones vigentes en materia de contratos, debe procederse a pagar los suministros efectuados, en base a la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de eliminar el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Interior, el expediente de abono de diversas facturas, por importe total de 269.590,74 euros, por el suministro de carburantes con destino a los vehículos del Parque Móvil del Gobierno de Navarra prestado por la empresa Repsol Comercial de Productos petrolíferos S.A, durante el periodo comprendido entre el 23 de enero y el 8 de junio de 2023.

2°. Trasladar este acuerdo a la Dirección General de Interior, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, al Servicio de Desarrollo de Políticas de Seguridad, a la Sección Económica y al Negociado de Gestión Económica y Contable de Interior de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública

e Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintiocho de junio de dos mil
veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía



RESOLUCIÓN 11/2023, de 29 de junio, de la Directora del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad, por la que se ordena el abono de las facturas presentadas por REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. (A80298839), en concepto de suministro de carburantes para los vehículos del Gobierno de Navarra y sus organismos autónomos entre las fechas 23/01/2023 y 08/06/2023, por un importe global de 269.590,74 euros (IVA incluido).

Con fecha 31 de diciembre de 2022 finalizó la vigencia del Acuerdo Marco (2018-2022) para la contratación del suministro de carburantes para los vehículos del Gobierno de Navarra y sus Organismos Autónomos.

Tras la finalización del citado Acuerdo Marco, y hasta la fecha, el Servicio de Patrimonio de la Dirección General del Presupuesto, órgano competente para la tramitación del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 422/2007, de 17 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se reordenan las competencias para la celebración de contratos de suministros en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, no ha licitado un nuevo Acuerdo Marco.

No obstante, y dado que, para seguir en circulación, los vehículos del Gobierno de Navarra han necesitado repostar combustible, la empresa seleccionada en el anterior Acuerdo Marco REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. (A80298839) ha continuado prestando el suministro mediante un contrato cuya oferta ha sido valorada y aceptada por el Servicio de Patrimonio, que ha supuesto un incremento de precio debido al incremento de coste de transporte entre otros conceptos, pero que conserva las condiciones técnicas del Acuerdo Marco anterior.



Ante dicha situación y en vista de que aún se va a retrasar la entrada en vigor del próximo Acuerdo Marco, que se encuentra en trámite, para el abono del gasto generado por el combustible suministrado, pero sin cobertura contractual, vamos a tramitar las facturas que se han registrado hasta la fecha que no se corresponden como contrato de menor cuantía, siguiéndose los criterios señalados Y aprobados por el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, entre Secretaría General Técnica e Intervención delegada de Hacienda y Política Financiera para tratarlas como enriquecimiento injusto.

La empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. (A80298839) ha presentado en el registro de facturas para su abono la relación de facturas que se detalla a continuación, por un importe total de 269.590,74 euros (IVA incluido,) correspondientes al gasto en suministro de carburantes a los vehículos del Gobierno de Navarra y sus organismos autónomos en el periodo comprendido entre las fechas 23/01/2023 y 08/06/2023 que no se pueden incluir como contrato de menor cuantía:

Punto de sumisistro	Dirección del suministro	Fecha de pedido	Fecha entrada en registro	Nº RF	Nº factura	Importe factura
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	23/01/2023	31/03/2023	1867190	6337002836	14.252,05
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	03/02/2023	28/03/2023	1865121	6331098499	13.584,78
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	13/02/2023	28/03/2023	1865119	6331123098	13.183,39
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	24/02/2023	24/02/2023	1865118	6331158309	13.183,30
BOMBEROS CORDOVILLA	CTRA. DE ZARAGOZA 3,1	02/03/2023	28/03/2023	1851425	6331175618	5.991,65
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	07/03/2023	04/03/2023	1865117	6331191556	13.672,42
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	08/03/2023	05/04/2023	1871404	6331267422	14.057,77
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	10/03/2023	14/03/2023	1856499	6331203978	13.271,45



Punto de sumisiro	Dirección del suministro	Fecha de pedido	Fecha entrada en registro	Nº RF	Nº factura	Importe factura
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	17/03/2023	21/03/2023	1861224	6331221768	12.627,10
BOMBEROS CORDOVILLA	CTRA. DE ZARAGOZA 3,1	17/03/2023	21/03/2023	1861225	6331221770	5.613,44
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	24/03/2023	24/03/2023	1865062	6331242412	12.762,16
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	31/03/2023	05/04/2023	1871403	6331267423	14.046,89
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	04/04/2023	06/04/2023	1872352	6331272963	12.508,62
BOMBEROS CORDOVILLA	CTRA. DE ZARAGOZA 3,1	05/04/2023	12/04/2023	1873812	6331289546	4.254,77
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	12/04/2023	14/04/2023	1875094	6331297155	7.061,74
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	19/04/2023	22/04/2023	1880023	6331320097	9.600,26
BOMBEROS CORDOVILLA	CTRA. DE ZARAGOZA 3,1	21/04/2023	25/04/2023	1881077	6331326427	5.469,93
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	08/05/2023	10/05/2023	1890959	6331375079	11.415,18
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	15/05/2023	18/05/2023	1895225	6331393498	13.367,95
BOMBEROS CORDOVILLA	CTRA. DE ZARAGOZA 3,1	16/05/2023	19/05/2023	1895912	6331397313	5.194,18
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	17/05/2023	17/05/2023	1896635	6331400758	11.798,54
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	26/05/2023	30/05/2023	1902205	6331431445	11.963,31
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	01/06/2023	03/06/2023	1906588	6331444307	13.476,94
P.F. BELOSO	C/ FUENTE LA TEJA S/N	05/06/2023	07/06/2023	1908624	6331459149	11.916,19
BOMBEROS CORDOVILLA	CTRA. DE ZARAGOZA 3,1	06/06/2023	08/06/2023	1909534	6331462653	5.316,73

Constatada la prestación del suministro, procede corregir la situación irregular, restaurando el equilibrio económico de la empresa suministradora mediante el abono de la cantidad mencionada con el objeto de no causar un detrimento patrimonial a la empresa a favor de esta Administración.



Por Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 28 de junio de 2022, se resuelve favorablemente el expediente de abono de las facturas relativas al suministro de carburantes de los vehículos del Gobierno de Navarra y sus Organismos Autónomos a REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. (A80298839) comprendidas entre las fechas 23/01/2023 y 08/06/2023, por importe global de 269.590,74 euros (IVA incluido).

En consecuencia, Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Tráfico y Seguridad Vial, de fecha 29 de junio de 2023, en el que se propone el abono de las facturas relativas al suministro de carburantes de los vehículos del Gobierno de Navarra y sus Organismos Autónomos realizado por REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. (A80298839) entre las fechas 23/01/2023 y 08/06/2023 por importe global de 269.590,74 euros (IVA incluido) y el informe del Servicio de Régimen Jurídico y de Personal, y con la conformidad de la Intervención Delegada en el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia,

RESUELVO

1°. Ordenar el abono de las facturas relativas al suministro de carburantes de los vehículos del Gobierno de Navarra y sus Organismos Autónomos a REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. (A80298839) comprendidas entre las fechas 23/01/2023 y 08/06/2023, por importe global de 269.590,74 euros (IVA incluido) con cargo a la partida "050003 02900 2281 921800 Combustibles y lubricantes" del Presupuesto de gastos de 2023.



2º.- Notificar la presente Resolución al Negociado de Gestión Económica y Contable de Interior, a la Intervención Delegada en el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, a la Sección de Parque Móvil y a la mercantil REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. (A80298839), haciendo constar a ésta última que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cordovilla, a 29 de junio de 2023

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE DESARROLLO
DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD

**JUANIZ
MORIONES
AITZIBER**

Firmado digitalmente por
JUANIZ MORIONES
AITZIBER
Fecha: 2023.06.29 10:14:23
+02'00'

Aitziber Juaniz Moriones